

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28763 REAL DECRETO 2798/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de cultura.

Los Reales Decretos-leyes nueve/mil novecientos setenta y ocho y cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, ambos de diecisiete de marzo, por los que se establecieron los regímenes preautonómicos para Canarias, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

En este sentido, por Real Decreto dos mil ochocientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre, se transfirieron a la Junta de Canarias determinadas competencias en materia de cultura entre otras y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos séptimo, apartado c), y undécimo del Real Decreto-ley nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, y en los artículos tercero, apartados uno y dos, y cuarto, apartado dos, del Real Decreto-ley cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de la Junta de Canarias a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Canarias las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Canarias por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la Junta de Canarias, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta de Canarias

acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Canarias.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Canarias se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta de Canarias organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta de Canarias.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Junta de Canarias cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico de Canarias de las competencias, funciones y servicios en materia de cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 18) y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Canarias, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Canarias e identificación de los servicios que se transfieren.

1. Se transfiere a la Junta de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario.

a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Canarias.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Canarias.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Canarias, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Canarias.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo, cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Canarias, mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

— En materia de deportes.

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Junta de Canarias conocerá previamente e informará las peticiones

que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Canarias.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, local o comarcal.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) - Deportes del tiempo libre y deportes para todos.

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.1) La dirección y gestión de los CITT y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CITT.

f.3) El nombramiento de los Directores de los CITT.

f.4) La firma de Convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Canarias y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2.º Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren, a la Junta de Canarias, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-Deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de las islas Canarias.

2) Las Oficinas de Información Juveniles ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

3) Las Aulas de Tercera Edad existentes en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

4) El Centro de Medicina Deportiva de Tenerife, al que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de las condiciones físicas de los deportistas.

5) Los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, a los que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1. a) Centro Nacional de Documentación, en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y

Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2. a) Asociaciones deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio Ente Preautonómico.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «Utilidad pública» y de «Interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Junta de Canarias.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento de instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como Organismo de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones Públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Junta de Canarias y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Junta de Canarias en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas:

En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) La convocatoria de premios nacionales.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Canarias y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo

149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Junta de Canarias y el Ministerio de Cultura.

c) Las inversiones en infraestructura cultural.

d) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes, la Junta de Canarias promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Canarias. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Canarias, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Canarias podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y del de la Junta de Canarias se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

e) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

f) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Junta de Canarias la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Ente Preautonómico en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás Organismos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los Organismos competentes del Ente Preautonómico, una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

h.1) El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Canarias, se eleva con carácter provisional a 142.958.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

h.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1)	3.032.000
— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (2)	8.656.000
Total	11.688.000

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los Organismos de ésta.

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la sección 24.

(2) De la dotación anual de 157.581.000 pesetas que corresponde a Canarias del crédito 24/36 753 se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provisionales.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 12 de agosto de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

- Real Decreto 575/1981, de 18 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.
- Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21) por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.
- Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

- Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).
- Real Decreto 177/1981, de 18 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 14).
- Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).
- Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).
- Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).
- Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de planes provinciales de obras y servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).
- Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

RELACION N.º I

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... CANARIAS

1. BIENES. BIENES ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Poliigono de Tiro de Tolda	c/ Lomo de los muer- tos, Tolda (Las Pal- mas de G. Canaria)	Propiedad, Adscrito al Consejo Superior de Deportes por acue- do del Consejo de Mi- nistros de 30.12.77	4.000			Prevista desadcripción del Consejo Superior de Deporte y posterior convenio de coo- peración con la Federación Española de Tiro Olímpico, Gestión por terceros.
Campo de Fútbol «Camino Real»	Faania (Sta. Cruz de Tenerife)	Propiedad, Adscrito al CSD por acuerdo del Consejo de Minis- tros de 30.12.77	10.000			Prevista desadcripción del Consejo Superior de Deporte y posterior convenio de coo- peración con la Real Federa- ción Española de Fútbol, Gestión por terceros

RELACION N.º II

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... CANARIAS

1. INMUEBLES. BIENES ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Campo de Fútbol «La Cadena»	Valle de la Guerra -La Laguna- (Santa Cruz de Tenerife)	Propiedad, Adscrito al Consejo Superior de Deportes por acuerdo del Consejo de Minis- tros de 30.12.77	8.000			Prevista desadcripción de Consejo Superior de Depor- tes y posterior convenio de la Real Federación Español de Fútbol, Gestión por ter- ceros.

RELACION N.º 3
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A.....CANARIAS.....

3. INMUEBLES. SIN TOMA DE RAZON POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ADSCRITOS AL MINISTERIO DE CULTURA, NI AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² (Cadaño / Compart. Total)	Observaciones
Parcela para la construcción de un pabellón polideportivo y Casa del Deporte.	Barrio de la Vega - Arracide de Lanas (Las Palmas)	Cesión gratuita del Cabildo (anexo al 14.2.75 al extinguido Ministerio Nacional, Sin escritura).	17.186	Previsión firma escritura Gestión por Icaracas.
Campo de Fútbol en Granja de Abona	Barrio de San Isidro - Granja de Abona (Sta. Cruz de Tenerife)	Propiedad. Escritura preventiva a favor del extinguido Movimiento Nacional el 31.3.77	10.000	Previsión toma de razón y adscripción al CSO y posterior convenio de cooperación con la Real Federación Española de Fútbol. Gestión por Icaracas.
Parcela para campo de fútbol en el Barrio de la Salud.	Barrio de la Salud (Sta. Cruz de Tenerife)	Cesión de derecho de superficie a favor del extinguido Movimiento Nacional. Escritura de 4.3.77	19.812,33	Previsión toma de razón y adscripción al CSO y posterior convenio de cooperación con la Real Federación Española de Fútbol. Gestión por Icaracas.

- 3 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DECRETOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A.....JAMAILI.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² (Cadaño / Compart. Total)	Observaciones
Parcela para campo de Fútbol en Arona	Barrio de las Galletas - Arona - Santa Cruz de Tenerife.	Propiedad. Escritura de compraventa y posterior segregación a favor del extinguido Movimiento Nacional de 31.3.77	11.130	Previsión toma de razón y adscripción al Consejo Superior de Deportes y posterior convenio con la Real Federación Española de Fútbol. Gestión por Icaracas.

- 1 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cédulo	Total	
Centro Aním.Socio.Cult.	LAS PALMAS, Dr. Deniz, 5	Alquiler		74834	Renta anual 18.828,- Ptas.º
Esc.Aeromodellismo	LAS PALMAS.—Luis y Casillo, 283.	"		233	8.586, " 5.421, " 3.624, "
Almacén	LAS PALMAS.—Ingeniero Salinas, 28	"			
Local	LAS PALMAS. Ctra.Norte	"			
Campamento INMIDABA	AGARTE.—Pinos de Tapadaba.	Cesión		27.200	

RELACION Nº 1

XINERPARO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A SANTA CRUZ DE LA CAJITA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cédulo	Total	
Club Juvenil Campesino	SANTA CRUZ.—/Armas s/n. UMBRERÍA.—Bosch, 100	Propiedad		182	
Taller Escuela de Artesanía Club Juvenil	LA CAJITA.—/Albaites, s/n. UMBRERÍA.—/C. Cas, y 2820 (Las Palmas)—/C. Pinar, 310, 311	Propiedad		59.000	
Taller de Artesanía	MUÑO (La Palma)—/C. M. Peña de Rivera, 10	Propiedad		70761	
Centro Municipal	LOS BARRIOS.—/C. Pinar de Rivera, 10	Propiedad		1.624	
Centro de Animación Sociocultural (Club Juvenil) Casa de Juventud	ST. PAGO (La Palma)—/C. de Rivera, s/n. ALFAR CER DE LA PALMA / San Francisco, s/n. UMBRERÍA.—/Bosch, 13	Propiedad		704	
Campamento "A. Galán" Casa de Juventud	LA CAJITA.—/Albaites, 13	Propiedad		115	

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cédulo	Total	
Alberque "28 Abril.1931"	AGUIRES.—Playa Arucas	Propiedad		7.195	
Centro Aním.Socio.Cult.	AGARTE.—El Canario	"		475	
Centro Aním.Socio.Cult.	Arucas.—/Rdgs. Urbe s/n	"		553	
Centro Aním.Socio.Cult. y Club.	ARRICIFE DE LANZAROTE Argentina, 44	"		136	
"	MOCAN.—/S. Antonio, 1	"		145	
"	S. NICOLAS DE TOLENTINO Los Cascajos.	"		200	
"	TEJADA.—/del Socorro, 15	"		157	
"	TEOR.—/Santiago Prov. 4	"		174	
"	MOYA.—/Juan Delgado, 5	"		410	
"	LAS PALMAS.—/Niños de Daiba.	"		99	
"	TELDE.—/Juan Castro	"		356	
"	INGENIO.—/Huerta del Puente	"		121	

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cédulo	Total	
Centro Aním.Socio.Cult. y Club Juv.	AGUIRES.—San Fdo, s/n	Propiedad		874	
"	STA.LUCIA.—/Vestibulo	"		1.165	
"	GILGAR.—/Algarate s/n	"		650	
"	INGENIO.—/Cca. Pérez R. 13	"		464	
Taller.—/Escuela Artesanía	MOYA.—/Juan Delgado, 4	"		289	
"	SAN BARTOLOME DE TIBALANA.—/El Calvario	"		325	
"	PUERTO DEL ROSARIO C.—/Circunvalación s/n	"		625	
"	ARRICIFE DE LANZAROTE Bermejo	"		625	
"	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE.—/Pl. Luis y Castillo	"		600	
"	S. NICOLAS DE TOLENTINO La Rodera	"		613	
"	STA.LUCIA.—/Sardina Sur	"		613	

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... SANTA CRUZ DE TENERIFE...

1. INMUEBLES

Table with columns: Nombre y uso, Localidad y Dirección, Situación Jurídica, Superficie en m² (Cedido, Total), Observaciones. Rows include Centro de Antología Botánica, Colegio de E.A.H., Centro de Salud, Centro de Información Sociocultural, Centro de Información Sociocultural, and Escuela de Artesanía.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... I.S. N.º A.A.N.A.S...

1. INMUEBLES

Table with columns: Nombre y uso, Localidad y Dirección, Situación Jurídica, Superficie en m² (Cedido, Total), Observaciones. Rows include Centro Social, Centro Social, and Albergue Juvenil 'San Fernando'.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... S.M.P.A. COM. DE TENERIFE...

1. INMUEBLES

Table with columns: Nombre y uso, Localidad y Dirección, Situación Jurídica, Superficie en m² (Cedido, Total), Observaciones. Rows include Centro Social, Centro Social, and Compañía Juvenil 'Fuente de la Esperanza'.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y MODOS DE TRABAJO POSIBLES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... S.M.P.A. COM. DE TENERIFE...

2. MODOS POSIBLES DE TRABAJO

Relación de Personal

CUADRO SINÓPTICO DE RECURSOS

Summary table with columns: Nombre y uso, Localidad y Dirección, Situación Jurídica, Situación Administrativa, Tipo de Registro, Tipo de Actividad, Superficie en m² (Total, por departamento), Total. Rows include Centros Sociales and Albergue Juvenil.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... LAS PALMAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Centro: CASA JUVENIL O/1, PONTON JAMES

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JUAN RIVERA, José	Ofic. Inspectores	A2000416	Activo	Director	1.354.800,-	221.830,-	1.376.630,-

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... LAS PALMAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Centro: TALLER DE ASESORIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CANZ YODA, Aurora	Ofic. Asesores	A23901352	Activo	Directora	634.074,-	222.709,-	856.783,-

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... LAS PALMAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ORO
Centro: ALBERGUE JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MARINA ROSALES, Ana	Of. Instructiva	A20000000	Activo	Director	1.100.000,-	210.323,-	1.310.323,-

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... GRAN CANARIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VERDEJA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MARÍA ROSALES, Ana	Ofic. Instructiva	A20000000	Activo	Director	1.000.000,-	304.172,-	1.304.172,-
MARINA ROSALES, Ana	Ofic. Instructiva	A20000000	Activo	Director	1.000.000,-	304.172,-	1.304.172,-
MARINA ROSALES, Ana	Ofic. Instructiva	A20000000	Activo	Director	1.000.000,-	304.172,-	1.304.172,-

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... LA COMARCA AUTONOMA DE GRAN CANARIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS

JUNIORIA Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CUTILLO LUJO, María	Oficial Instructiva	A2390205	Activo	Jefa de Sección	1.218.212,-	428.684,-	1.646.896,-
CANZ RODRIGUEZ, Mercedes	Ofic. Asesora	A2390224	"	Jefa de Negociado	1.059.284,-	329.718,-	1.419.002,-
GONZALEZ DIAZ, Manuel	Oficial Instructiva	A2390229	"	Jefa de Negociado	1.222.812,-	350.078,-	1.672.890,-
RAMIREZ RODRIGUEZ, José Antonio	Oficial Instructiva	A2390228	"	Jefa de Negociado	1.076.800,-	241.892,-	1.318.692,-
RODRIGUEZ BARTOLÓ, M. N.	Auxiliar	A2390187	"	"	369.436,-	350.440,-	719.876,-
BERNARDI ESPINO, M. Carmen	Auxiliar	A2390121	"	"	369.436,-	350.440,-	719.876,-
RAMON GARCIA, J. Ter	Auxiliar	A2390228	"	"	399.800,-	317.644,-	717.444,-
RODRIGUEZ PEÑARANDA, Dolores	Auxiliar	A2390282	"	"	316.900,-	222.284,-	539.184,-

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... LA COMARCA AUTONOMA DE GRAN CANARIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ ALONSO, Eladio	Administrativo	A2390285	Activo	Jefe Negociado	658.394,-	427.232,-	1.085.626,-
MARIA TRINIDAD, Mercedes	Auxiliar	A2390261	"	"	407.932,-	410.800,-	818.732,-
MELISSA MEDINA, M. Rosario	Auxiliar	A2390282	"	"	349.430,-	250.264,-	609.694,-
TRINIDAD GARCIA, Antonio	Auxiliar	A2390240	"	"	425.664,-	411.340,-	837.004,-
GONZALEZ RAMIREZ, Juan	Auxiliar	A2390288	"	"	379.800,-	317.544,-	697.344,-
GARCIA DELMA, Isolina	Auxiliar	A2390288	"	"	399.800,-	316.656,-	716.456,-
MARCELO MARQUEZ, M. Pilar	Administrativo	A2390294	"	"	402.430,-	412.122,-	814.552,-

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA CÁMARA A. S. A. DE TRASPASAM.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: S/O. TERREIRA
Sociedad: CAJAS DE PAGO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
HERNANDEZ GARCIA, José	Administrativo	435300760	Activo	Coordinador	882,107	205,728	687,879

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA CÁMARA A. S. A. DE TRASPASAM.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: S/O. TERREIRA
Sociedad: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DIAZ SUAREZ, Anaile	Auxiliar	426100881	Activo	Coordinador	379,500	252,294	631,794

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA CÁMARA A. S. A. DE TRASPASAM.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BUNICOMA
Sociedad: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SOAL, ASANCO, Lidia	Administrativo	435301391	Activo	Coordinador	881,854	671,482	1.053,436

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA CÁMARA A. S. A. DE TRASPASAM.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TENERIFE

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GOMEZ MORA, Amadeo	Oficial Técnico	4353008	Activo	Jefe de Sección	1.085,004	478,084	1.571,418
LLOSA RIVERO, Antonio	"	4353007	"	"	579,866	341,092	1.200,598
BRICLA LEB, Lidia Ferrero	Oficial Técnico	4353008	"	Jefe de Negociado	944,000	537,888	1.481,888
RODRIGUEZ, Pilar	Administrativo	4353007	"	"	668,488	341,092	1.109,574
RODRIGUEZ, José Felipe	Oficial Técnico	4353009	"	"	579,866	341,092	920,958
RODRIGUEZ, Esteban	Auxiliar	4353008	"	"	882,107	252,294	634,401
RODRIGUEZ, Ismael	Auxiliar	4353009	"	"	882,107	252,294	634,401

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA CÁMARA A. S. A. DE TRASPASAM.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TENERIFE

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GOMEZ GARCIA, Gerardo	Oficial Técnico	4353013	Activo	Jefe de Sección	1.125,000	394,076	1.481,401
SANTO MONTA, Alicia	Administrativo	4353002	"	"	589,578	334,080	923,658
MARTIN DOMEST, No Biana	Auxiliar	4353006	"	"	349,410	304,408	653,818
GARCIA CABELLO, Angelina	"	4353005	"	"	635,271	311,088	946,359
ALFONSO HERRERO, Angela G.	"	4353007	"	"	349,410	304,408	653,818
RODRIGUEZ MARTIN, José	"	4353008	"	"	364,324	374,324	738,648

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL ADSCRITO

Apellidos y nombres	Categoría Profesional	Salario Base (en Colones)	Salario Anual
RAMON GONZALEZ, WILLIAM	Laborador (Obr. Laboral Constructiva)	375,000.-	375,000.-
DALE GONZALEZ, MARINA	A.R.A. (Obreros, Labores, Insubordinados Resistentes)	375,000.-	375,000.-
REINALDO GONZALEZ, JOSE	Asistente de Oficina (Oper. Lab. Insubordinados Res.)	300,000.-	300,000.-

2.5. RELACION GENERAL DE PERSONAL ADSCRITO

Apellidos y nombres	Grupos o Salarios al que se aplica	Deposito de trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
MARCELO GONZALEZ, JOSE	Medico	20,000,000.- (de 20,000)	20,000,000.-	0.-	20,000,000.-
COMUNICACION GONZALEZ, YOLANDA FLORES	Medico	20,000,000.- (de 20,000)	20,000,000.-	0.-	20,000,000.-
MARCELO GONZALEZ, JOSE	Medico	20,000,000.- (de 20,000)	20,000,000.-	0.-	20,000,000.-

RELACION No. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A CAMARITAS - S/O. TEMPLETS

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SAN LUIS DE GABARRA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
PASTOR VIZTO, AMALIA	Administrativo	423701563	Aspive	Coordinadora	822,894.-	213,886.-	822,782.-

RELACION No. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A CAMARITAS - S/O. TEMPLETS

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALLES GUAJIBETI GENEZOL TALLAN DE ANTONIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
IGUALAR SOLA, CARMEN	Auxiliar	426900305	Aspive	Coordinadora	388,172.-	498,800.-	813,023.-

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LAS PALMAS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BOLTON DASTAS, José	Perseble Auxiliar	484,601	174,115	658,716
JULIENZ SANCHEZ, Ramon		577,400	531,304	1,108,704

COMUNIDAD AUTONOMA DE: ~~CANARIAS~~ LAS PALMAS

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL : IM. JU.VB.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Centro: CLUB JUVENIL - DOCTOR BENTZ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BERROA SANTANA, Nolas	Limpadora	450,000	176,928	626,928

COMUNIDAD AUTONOMA DE: ~~CANARIAS~~ LAS PALMAS

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS: Las Palmas

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IM. JU.VB.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BOLTON DASTAS, José	Contable	450,000	176,460	626,460

COMUNIDAD AUTONOMA DE: ~~CANARIAS~~ SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL : IM. JU.VB.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Centro: CIUDAD REPUBLICANA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GOZALIZ BRITO, Galina	Guarda	450,000	75,090	525,090

COMUNIDAD AUTONOMA DE: ~~CANARIAS~~ (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL : IM. JU.VB.

Localidad: TAINABA
Centro: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MEREDIS QUINLAN, Micaela	Guarda	450,000	145,976	595,976

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IM. DE. OD.

Localidad: Las Palmas de G. C.
Centro: ANHEMIA (SEDE PROVINCIAL) - C/ Doctor Méndez, 5

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JULIENZ SANCHEZ, Ramon	Atasador	612,400	131,304	743,704

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Agüero
Centro: TALLER DE ARTEBAMA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARCELÓ SUAREZ, Obedo	Jefe Taller	329.152	95.048	424.200
BARRAL SUAREZ, Beatriz	Profesora Taller	329.152	90.274	419.426

— 36 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: NOVA
Centro: TALLER DE ARTEBAMA, C/ Juan Calvo, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ FALCON, Conchita	Jefe Taller	378.874	101.894	480.768
PEREZ SUAREZ, M. del Carmen	Profesora	352.768	88.378	441.146

— 37 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: GUDIM
Centro: TALLER DE ARTEBAMA - C/ Artesa Basilio, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MELIDA SUAREZ, Dolores M.	Jefe Taller	352.250	60.728	412.978
MELIDA MURRIENZA, Argia	Profesora Taller	329.152	60.274	389.426

— 38 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: San Bartolomé de Tiraján
Centro: TALLER DE ARTEBAMA - C/ Capitán García, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SANCHEZ-DIAZ, Pilar	Jefe Taller	352.768	99.378	452.146

— 39 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Puerto del Rosario
Centro: TALLER DE ARTEBAMA - Avda. Dr. Ferrer Blancas, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CABRERA BETANCOR, M. del Carmen	Jefe Taller	352.768	99.378	452.146

— 40 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO "TAMAYO" Y CENTRO SOCIAL "ITINERANTE" - C/ León y Castilla, 25

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BRUNCO SUAREZ, Heliana	Docente	298.000	150.000	448.000
LIVIANA PEREZ, M. Anafra	Profesora	275.115	175.115	450.230
OLIVEROS MARTINEZ, Fátima	Profesora	275.115	175.115	450.230
OLIVERO FALCON, M. del Pino	Profesora	275.115	175.115	450.230
RAMIREZ RAMIREZ, Juana	Profesora	275.115	175.115	450.230
RAMIREZ RAMIREZ, Concepción	Profesora	275.115	175.115	450.230
RAMIREZ RAMIREZ, M. Pilar M.	Profesora	275.115	175.115	450.230
RAMIREZ RAMIREZ, María	Limpieza	275.115	175.115	450.230

— 41 —

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: S. C. DE TENERIFE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA PEREZ, M. ELENA	BRN CLASIFICADA	599.080,--	87.810,--	646.890,--
GONZALEZ DIAZ-LUJAN, Fernando	"	442.401,--	173.135,--	583.716,--

— 42 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: CANARIAS.—
SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LA LAGUNA

Centro: CLUB JOVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ OJA, María del Carmen	Empedadora	225.000	37.539	262.539

— 43 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: CANARIAS.—
SANTA CRUZ DE TENERIFE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: CANARIAS.—
SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SANTA CRUZ DE LA PALMA
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GOVEZ RODRIGUEZ, Francisco	Conserje	225.000	83.589	308.589

— 45 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: CANARIAS S. C. TENERIFE

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ DIAZ-LUJAN, José Fernando	Contable	450.000	183.045	633.045
RIVERO BAZ, Ballarín	Limpieza	225.000	152.250	377.250

— 46 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: CANARIAS (S. C. Tenerife)

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LA LAGUNA

Centro: CAJUCHA DEPORTIVA "ANCHENTA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DE LA ROSA CORDERO, Antonio	Guarda	450.000	75.090	525.090

— 44 —

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: Sta. Cruz de Tenerife
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ San Lucas, 3

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ATREVEZ NAVARRO, Rosa	Profesora	627.000	101.002	728.002
AREAS MARTIN, Gregoria	Profesora	581.000	141.002	722.002
REQUINERZ BAUTISTA, M Pilar	Profesora	652.000	134.712	786.712

— 47 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (6, 0, Tenerife)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (6, 0, Tenerife)

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL. IN. DE. 07.

Localidad: Güimar
Centro: CENTRO SOCIAL R.P.M. - C/ San Pedro de Arriba, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OLAZ ALFONSO, Concepción	Coordinadora	208.800	65.202	274.002
MORUJER PERERA, Margarita	Limpieza	156.072	17.076	173.148

— 48 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (6, 0, Tenerife)

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL. IN. DE. 07.

Localidad: La Orotava
Centro: CENTRO SOCIAL R.P.M. - C/ Hermano Apolinar, 13

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OLAZ FERNANDEZ, Ofelia	Coordinadora	413.600	67.306	480.906
GONZALEZ MARTIN, M. del Carmen	Profesora	284.000	61.077	345.077
BERCEA ESCOBAR, Concepción	Profesora	267.200	161.002	428.202
MORUJER OLIVERA, Eusebia	Limpieza	162.000	17.076	179.076

— 49 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (6, 0, Tenerife)

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL. IN. DE. 08.

Localidad: Los Realejos
Centro: CENTRO SOCIAL R.P.M. - Prolegación Doctor González, 1

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ PEREZ, Bajillanera	Coordinadora	386.420	67.306	453.726
ACOSTA DIAZ, Eusebio	Profesora	267.000	66.440	333.440
GONZALEZ OLIVERA, Concepción	Limpieza	166.070	17.076	183.146

— 50 —

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL. IN. DE. 09.

Localidad: Villa del Maiz
Centro: TALLER DE ARTEANIA - C/ La Palma

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CASERA MEDINA, M. Toribio	Jefe Taller	300.000	280.416	580.416
BERCEA CUBERA, M. Casimiro	Profesora Taller	417.400	205.206	622.606
HERNANDEZ TOLEDO, Amparo	Profesora Taller	341.000	181.440	522.440
PEREZ PEREZ, Felipe	Profesora Taller	718.000	244.008	962.008
HERNANDEZ HERNANDEZ, Sonia	Limpieza	166.002	17.076	183.078

— 51 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (6, 0, Tenerife)

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL. IN. DE. 08.

Localidad: La Bandera
Centro: TALLER DE ARTEANIA - C/ Palacios, 6

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ PEREZ, M. Soledad	Jefe Taller	617.400	205.006	822.406
GONZALEZ PEREZ, M. Luz Beatriz	Profesora Taller	263.000	184.160	447.160
PEREZ PEREZ, Beatriz	Profesora Taller	317.400	205.206	522.606

— 52 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (6, 0, Tenerife)

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL. IN. DE. 08.

Localidad: LA LAGUNA
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Carrero del Marqués

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SEGURA REDA, Cecilia	Profesora	600.000	160.000	760.000
GONZALEZ DIAZ, Mercedes	Coordinadora	408.001	176.116	584.116
IZQUIERDO ORRALLO, Teresa	Limpieza	408.001	176.116	584.116
ALVAREZ SUAREZ, M. Felicidad	Limpieza	408.001	176.116	584.116

— 53 —

CAMARAS

RELACION NÚMERO 3.

— 54 —

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUADRA QUE SE TRANSFORMAN A CÁMARAS CALCULADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, REGISTRO DE LA JUDICATURA Y PROMOCION COMERCIAL Y CREDITO SUPLENTE DE DECRETOS DEL AÑO 1981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPÍTULO 1	3.188	1.850	95.040	7.482		106.560
CAPÍTULO 2	1.428	878	17.281	598		19.813
CAPÍTULO 8					14.589	14.589
CAPÍTULO 10		110	2.828			3.038
TOTAL COSTES	4.616	2.908	115.187	8.078	14.589	142.938
TOTAL RECURSOS						9.800
CANJA ASIGNADA META						136.138

— 55 —

8.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUADRA QUE SE TRANSFORMAN A CÁMARAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPÍTULO 1	4	5				4
11.01.112/1	17					5
11.01.112/2	24					17
11.01.112/3	83		150			180
11.01.112/4	24					107
11.01.112/5	319		2.034			2.744
11.01.112/6	1		1.138			1.138
11.01.112/7	132		11.342			12.204
11.01.112/8						5
11.01.112/9	1					74
11.01.112/10	169		4.989			6.874
11.01.112/11	2		38			55
11.01.112/12	319		5.953			4.927
11.01.112/13						4
11.01.112/14	103		600			27
11.01.112/15						1.611
11.01.112/16	2					1
11.01.112/17						2
11.01.112/18						6
11.01.112/19						2
11.01.112/20						1
11.01.112/21						1
11.01.112/22	4					45
						40

— 58 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.01.112/4		10				10
15.01.112/1		4				4
15.01.112/1		1				1
17.01.112/2		1				1
18.01.112/10				104		104
22.01.112/1		1				1
24.01.111		2				2
24.01.112/1		6				6
24.01.112/1		1				1
24.01.112/1		1				1
24.01.112/3		4				4
24.01.112/1		389				389
24.01.112/1		30				30
24.01.112/1		114				114
24.01.112/1		2				2
24.01.112/1		377				377
24.01.112/1		978				978
SUBTOTAL SECCION 11	1.173	707	59.333	8.618		67,828
SUBTOTAL SECCION 15		15				15
SUBTOTAL SECCION 17						104
SUBTOTAL SECCION 19						104
SUBTOTAL SECCION 22		1				1
SUBTOTAL SECCION 24	1.137	924	68.247	2.778		69,106
TOTAL CAPITULO 1	2.410	1.647	76.600	7.408		87,107
CAPITULO 2						608
24.01.112/1	2	11	483	179		683
24.01.112/1			155			155
24.01.112/1			630	207		837
24.01.112/1	3	4	88	34		129
24.01.112/1			278			278
24.01.112/1	1	6	266	104		377
24.01.112/1			38	18		56

— 57 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
24.01.271/1		1	28	11		40
24.01.271/2		3	100	39		142
24.01.271/3		2				2
24.01.271/4		7				7
24.01.281		4				4
24.01.283		8				8
SUBTOTAL SECCION 24	31	41	1.335	604		2,415
TOTAL CAPITULO 3	21	41	1.335	604		2,415
TOTAL COSTES	2.439	1.688	77.418	8.078		89,620
TOTAL RECURSOS						819,840
CANJA ASIGNADA META						80,620

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
CAPITULO 6					6.837	6.837
TOTAL CAPITULO 6					6.837	6.837
CAPITULO 10		110	2.800			2.910
TOTAL CAPITULO 10		110	2.800			2.910
OTROS CUENTAS		634	94.040		6.837	104.411
TOTAL						104.411

— 61 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
CAPITULO 8					7.728	7.728
TOTAL CAPITULO 8					7.728	7.728
TOTAL						7.728

— 62 —

3.1.2.a. VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSPIERAN A GANANIAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y FORMACION COMUNITARIA DE 1.981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
CAPITULO 1						
TOTAL CAPITULO 1						
CAPITULO 2						
TOTAL CAPITULO 2						

— 59 —

3.1.2.b. VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSPIERAN A GANANIAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO REGULADOR DE DEPÓSITOS DE 1.981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
CAPITULO 1						
TOTAL CAPITULO 1						
CAPITULO 2						
TOTAL CAPITULO 2						
CAPITULO 6						
TOTAL CAPITULO 6						

— 60 —

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BASES EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
24/01/178	8	277	19.177	1.376	20.511	23	El Ministerio de Cultura se- guirá abonando en 1982 los gastos de alquileres y tele- fonos de la Sección 24, de cargo a la Sección 24.
24/01/181	1	21	432	376	640	640	
24/01/211	1	10	630	207	835	835	
24/01/228	3	4	59	54	747	747	
24/01/232	3	4	372	317	689	689	
24/01/239/A	2	6	316	306	622	622	
24/01/241	1	1	28	28	56	56	
24/01/248	1	1	88	88	176	176	
24/01/271/A	1	1	109	30	139	139	
24/01/285	2	2	1	1	4	4	
24/01/287/B	2	2	1	1	4	4	
24/01/291	4	4	1	1	9	9	
24/01/293	3	3	1	1	7	7	
SUBTOTAL SECC.24	3.288	855	54.082	6.288	61.483	238	Las bases del Organismo 24/76 serán transferidas a la Sec- ción 24 a través del crédito 24/01/431
24/76/181	109	1.433	5.669	2	7.213	7	
24/76/184	2	2	581	182	765	765	
24/76/173	39	2.109	487	259	3.075	3	
24/76/181	1	1	1	1	2	2	
24/76/184	1	1	1	1	2	2	
24/76/211	1	1	1	1	2	2	
SUBTOTAL SECC.24	152	3.047	12.800	1.072	16.071	68	

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BASES EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
24/76/221	114	3.400	114	3.400	3.514	607	
24/76/222	70	8	8	8	78	78	
24/76/231	39	15	387	512	974	40	
24/76/232	29	34	1.512	1.840	3.685	72	
24/76/235	1	1	6	6	13	417	
24/76/254	1	1	88	88	176	12	
24/76/285	1	1	88	88	176	12	
24/76/291	81	2.054	652	2.054	3.641	94	
24/76/295	44	44	1	1	89	67	
24/76/311	110	2.329	110	2.329	2.549	128	
24/76/304	1	1	1	1	2	2	
SUBTOTAL ORGANISMOS: NO AUTONOMOS 24/76	654	21.940	654	21.940	23.411	1.249	
24/35/111	1	1	1	1	2	2	
24/35/121/A	1	1	1	1	2	2	
24/35/121/B	1	1	1	1	2	2	
24/35/181	860	1.211	860	1.211	1.772	1.772	Las bases del Organismo 24/35 serán transferidas al Organismo 24 a través de los créditos in- dicados en el cuadro
24/35/172	1	1	1	1	2	2	
SUBTOTAL SECC.22	1.521	24.153	1.521	24.153	25.674	3.021	

- 65 -

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIERAN A CUALQUIERA DE LAS SECCIONES DE LOS BAJOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS, COMPLEJO SUJETO DE IMPUESTO Y INSTITUTO DE LA OPERATIVA Y PROMOCION COMUNITARIA DEL AÑO 1.981.

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL (1)	BASES EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
11/01/112/A	4	4	4	4	8	8	
11/01/112/B	3	3	3	3	6	6	
11/01/112/C	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/D	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/E	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/F	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/G	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/H	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/I	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/J	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/K	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/L	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/M	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/N	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/O	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/P	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/Q	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/R	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/S	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/T	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/U	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/V	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/W	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/X	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/Y	2	2	2	2	4	4	
11/01/112/Z	2	2	2	2	4	4	
SUBTOTAL SECC. 11	1.178	707	23.332	2.018	27.028	27.028	

- 66 -

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BASES EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
27/01/112/A	29	4	29	4	33	33	
27/01/112/B	4	4	4	4	8	8	
27/01/112/C	1	1	1	1	2	2	
SUBTOTAL SECC. 18	34	9	34	9	43	43	
27/01/112/D	9	104	9	104	113	113	
SUBTOTAL SECC. 17	9	104	9	104	113	113	
18/01/112/00	1	1	1	1	2	2	
SUBTOTAL SECC. 10	1	1	1	1	2	2	
22/01/112/A	1	1	1	1	2	2	
SUBTOTAL SECC. 22	1	1	1	1	2	2	
24/01/111	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/A	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/B	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/C	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/D	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/E	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/F	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/G	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/H	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/I	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/J	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/K	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/L	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/M	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/N	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/O	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/P	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/Q	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/R	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/S	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/T	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/U	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/V	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/W	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/X	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/Y	1	1	1	1	2	2	
24/01/112/Z	1	1	1	1	2	2	
SUBTOTAL SECC. 11	1.178	707	23.332	2.018	27.028	27.028	

- 67 -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS REATIVAS	OBSERVACIONES
	DIRECTO	INDIRECTO	DIRECTO	INDIRECTO				
1) RECURSOS								
32.08.481/1						108.384	1.784	
32.08.481/A						6.837		
MANIFIESTACIONES DIRECTAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS								
24/35.481/2(a crear)						13.908	3.288	
24/35.781/1(a crear)						7.733		
BAJAS Y OTROS TROQUES								
Zona de la Juventud y Promoción Comunitaria								
24/78.321						300		Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por servicios traspañosos tendrán que venir en 1983 el Programa de la Juventud y Promoción Comunitaria que antes tal ingreso se 921.000.— pesetas.
24/78.103						84		
24/78.103						1.480		
24/78.104						2.837		
24/78.104						3.081		
						TOTAL RECURSOS	3.039	

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura tendrán afectado por los rubros con carácter general, en el fin de la Ley de Presupuestos hasta que se produzca su liquidación a través de la correspondiente Ley de Participación de Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser todas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) de los Organismos autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1982.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A CANTARIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	6	—
24.06.482/3	21	5
24.06.483/2	62	15
24.06.483/3	42	10
24.06.484/1	147	35
24.06.484/4	9	2
24/35.451/3	13.997	160
24/35.453	11.745	210
24/35.461	963	—
24/35.471	963	—
24/35.481/2	5.532	1.380
24/35.484	15.512	3.80
24/35.485	656	160
24/35.486	984	240
24/78.481	4.851	1.209
SUBTOTAL CAPITULO 4		7.226
CAPITULO 7		
24.06.782	63	—
24/35.721	6.495	—
24/35.753	157.581	—
		<i>Se transferirá la parte de los planes provinciales no ejecutados el 1 de Octubre.</i>
24/35.781	5.731	1.430
SUBTOTAL CAPITULO 7		1.430
TOTAL		8.656

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a la que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS REATIVAS	OBSERVACIONES
	DIRECTO	INDIRECTO	DIRECTO	INDIRECTO				
32/34.181	200		5.302			2.178	1	
32/34.181/A	43					47	10	
32/34.181/B			260			260	70	
32/34.181/C			864			864	142	
32/34.181/D			3.094			3.094	270	
32/34.181/E			67			67	15	
32/34.181/F			489			489	140	
32/34.181/G			78			102	25	
32/34.181/H			263			336	34	
32/34.181/I			263			263	85	
32/34.181/J			180			724	180	
32/34.181/K			232			232	88	
32/34.181/L			139			856	139	
32/34.181/M			442			442	110	
32/34.181/N					7.722	7.722		
Reservado para el ejercicio 1983	2.187	148	16.823		7.772	20.927	1.344	
TOTAL RECURSOS	4.626	2.908	132.187	2.678	14.939	147.932	3.032	

28764 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 30 de octubre de 1982, páginas 29994 a 29997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tercero, grupo segundo, entre «Sanidad ambiental» y «Salud pública y Toxicología experimental y analítica», debe figurar «Tecnología e Higiene alimentaria», que fue indebidamente omitida.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28765 RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, de la Secretaría General Técnica, sobre la aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 1982.

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24961 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2798/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de cultura.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 5 de noviembre de 1982, procede establecer las oportunas rectificaciones:

En la página 30386, listado número 11, donde dice: «Centro de Animación Sociocultural.-Hermigua ... Alquiler ...», debe decir: «Centro de Animación Sociocultural.-Hermigua ... Propiedad ...».

En la página 30384, listado número 3, donde dice: «Local para la Casa del Deporte...», debe decir: «Solar para la Casa del Deporte...».

24962 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad de Castilla y León.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1983, procede establecer la oportuna rectificación:

En la página 32907, listado número 15, figura «Arrabal López, Francisco...». Personal laboral, que debe considerarse excluido de la relación de personal que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por encontrarse prestando sus servicios en un centro no transferido a la Comunidad citada en la fecha del traspaso.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24963 *CONVENIO Internacional del Café 1983, hecho en Londres el 16 de septiembre de 1982. Entrada en vigor.*

El presente Convenio, que se venía aplicando provisionalmente de forma general y para España desde el 1 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 1984, y número 73, de 26 de marzo de 1984); ha entrado en vigor el día 11 de septiembre de 1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, 1. del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de noviembre de 1985.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24964 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.908 Diciembre: 7.269
Cebada.	10.03.B	Contado: 8.968 Diciembre: 9.319
Avena.	10.04.B	Enero: 11.089 Contado: 3.574 Diciembre: 3.927
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 6.462 Diciembre: 6.821
Mijo.	10.07.B	Enero: 7.535 Contado: 3.406 Diciembre: 3.773
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 5.599 Diciembre: 5.740
Alpiste.	10.07.D.II	Enero: 7.415 Contado: 10 Diciembre: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24965 *REAL DECRETO 2248/1985, de 20 de noviembre, sobre integración en la Seguridad Social de las Entidades que actúan como sustitutorias de aquélla.*

La disposición transitoria sexta, 7, de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, permitió que sectores laborales comprendidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social pudieran permanecer transitoriamente al margen de las Instituciones de la Seguridad Social. Transitoriedad que dudaría hasta tanto el Gobierno estableciera la forma y condiciones en que tales sectores se integrarían en el Régimen de la Seguridad Social que correspondiera.

La conveniencia de aplicar el principio de generalidad en el Sistema de la Seguridad Social aconseja que el Gobierno haga uso de las facultades que le otorga la citada disposición transitoria sexta del actual texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y proceda a ordenar la integración de las Entidades señaladas, determinando la forma y condiciones en que ha de producirse la integración de cualquiera de los sectores afectados.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, oído el Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.-El personal activo y pasivo de los colectivos comprendidos en el número 7 de la disposición transitoria sexta de la Ley General de la Seguridad Social se integrará en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, en la forma y condiciones siguientes: